MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

J.G.L.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA

1 de octubre de 2026

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 1 de octubre de 2026

Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós.
D. Julio César Fuster Flores
Dña. Silvia Fernández Gómez
Dña. Susana Fajardo Bautista.
D. Antonio Luis Vélez Saavedra.
D. Felipe González Martín.
Dña. Ana Aragoneses Lillo

CONCEJAL SECRETARIO

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a uno de octubre de dos mil veintiséis, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, las Sras. Iglesias Cano, Amor Molina y Alarcón Frutos; así como, el Sr. Marín Pérez, excusando su ausencia el Sr. Calle Suárez. Igualmente, se encuentra el Titular de la Asesoría Jurídica, D. Carlos Javier Jiménez Redondo.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las doce horas y veinte minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 24 de septiembre 2026, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

No hubo.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS ORACLE DATABASE Y RAC EXPEDIENTE 249CM.25.

Por la Sra. D.ª Silvia Fernández Gómez, Concejala Delegada de Contrataciones, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 26 de diciembre de 2025, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación del contrato de suministro de licencias Oracle Database y RAC, expediente 249CM.25.

Segundo.- Con fecha 5 de febrero de 2026 se formalizó el contrato.

Tercero.- Con fecha 14 de julio de 2026, el responsable del contrato, D. Juan Ramón Moya, Jefe de Sección de Transformación Digital, remitió propuesta e informe sobre el reajuste de anualidades del contrato de suministro de licencias Oracle Database y RAC.

Cuarto.- El Concejal Delegado de Transformación Digital propuso el inicio del procedimiento de reajuste de anualidades, previos los trámites oportunos.

Quinto.- Mediante Resolución de la Concejala Delegada de Contrataciones, de fecha 15 de julio de 2026, se acordó iniciar el expediente de reajuste económico del contrato.

Sexto.- El responsable del contrato informa que no fue posible ejecutar el contrato antes del 31 de diciembre de 2025, pese a que estaba financiado con remanentes de tesorería del ejercicio 2024, siendo necesario efectuar el reajuste de las anualidades dentro del ejercicio 2026.

Séptimo.- El importe de adjudicación del contrato asciende a 203.754,21 euros, IVA incluido, con el siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE
Base imponible	168.391,91 €
IVA 21%	35.362,30 €
TOTAL, ADJUDICACIÓN	203.754,21 €

Octavo.- Consta en el expediente informe de consignación presupuestaria de fecha 18 de agosto de 2026.

Noveno.- Consta la conformidad del contratista con el reajuste de anualidades.

Décimo.- Consta informe favorable del Gabinete Jurídico.

Undécimo.- Consta informe favorable de fiscalización.

Duodécimo.- Consta informe-propuesta de la Responsable de Contrataciones y Patrimonio, en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y que procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Decimotercero.- La Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio tiene delegadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación, cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El contrato objeto de reajuste tiene naturaleza administrativa de suministro y se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto permanezca vigente; por los pliegos que rigen el contrato y por el resto de documentos contractuales.

Segundo.- El artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, regula el reajuste de anualidades.

De conformidad con dicho precepto, cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas,

prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones del proyecto o cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas, se produjera un desajuste entre las anualidades establecidas en los pliegos y las necesidades reales de gasto, el órgano de contratación procederá a reajustar las anualidades, siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables.

Tercero.- En el presente expediente se ha acreditado la imposibilidad de ejecutar el contrato antes del 31 de diciembre de 2025, siendo necesario adecuar la imputación temporal del gasto a las necesidades reales de ejecución dentro del ejercicio 2026.

Cuarto.- Consta en el expediente informe de consignación presupuestaria de fecha 18 de agosto de 2026, acreditativo de la disponibilidad presupuestaria necesaria para atender las obligaciones derivadas del reajuste de anualidades.

Quinto.- El artículo 96.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas exige, para efectuar el reajuste de anualidades, la conformidad del contratista, salvo que concurran razones excepcionales de interés público. En el presente expediente consta expresamente la conformidad del contratista.

Sexto.- Consta informe favorable del Gabinete Jurídico, informe favorable de fiscalización y propuesta de la Responsable de Contrataciones y Patrimonio, por lo que procede aprobar el reajuste de anualidades.

Séptimo.- El reajuste de anualidades no altera el objeto, el precio, el plazo de ejecución ni las restantes condiciones esenciales del contrato, sino que adapta la distribución temporal de las obligaciones económicas a las necesidades reales de ejecución.

Octavo.- La Junta de Gobierno Local es competente para aprobar el presente reajuste de anualidades, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y al régimen de delegación de competencias vigente.

A la vista de la propuesta y, en materia de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Autorizar el reajuste económico de anualidades del contrato de suministro de licencias Oracle Database y RAC, expediente 249CM.25, conforme al informe emitido por el responsable del contrato, D. Juan Ramón Moya, Jefe de Sección de Transformación Digital.

El reajuste se efectúa como consecuencia de la imposibilidad de ejecutar el contrato antes del 31 de diciembre de 2025, adecuando la distribución temporal de las obligaciones económicas a las necesidades reales de ejecución dentro del ejercicio 2026.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente por importe de 203.754,21 euros, IVA incluido, de conformidad con el informe de consignación presupuestaria de fecha 18 de agosto de 2026 y con el informe favorable de fiscalización obrante en el expediente.

El importe del contrato se desglosa de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Base imponible	168.391,91 €
IVA 21%	35.362,30 €
TOTAL	203.754,21 €

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al contratista.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios de Intervención y de Contrataciones, a los efectos procedentes.

Quinto.- Encomendar a la Delegación de Contrataciones la realización de cuantos trámites administrativos, presupuestarios y contables sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, EXPEDIENTE 036CM.25.

Por la Sra. D.ª Silvia Fernández Gómez, Concejala Delegada de Contrataciones, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 17 de febrero de 2026, por el Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías se formuló propuesta para la modificación del contrato de servicio de comunicaciones del Ayuntamiento de Mérida.

Segundo.- Las características del contrato que se pretende modificar son las siguientes:

- Tipo de contrato: mixto.

- Objeto: servicio de comunicaciones, incluyendo telefonía fija IP y analógica, telefonía móvil y datos en movilidad, transmisión de datos, infraestructura de red LAN-Wifi, puesto de trabajo y de seguridad, acceso a internet para el Ayuntamiento de Mérida y servicios de transmisión de datos que posibilitan la integración de todas las sedes del Ayuntamiento de Mérida mediante la Intranet municipal.
- Procedimiento de contratación: abierto sometido a regulación armonizada.
- Tramitación: ordinaria.
- División en lotes: no procede.
- Presupuesto de licitación, IVA incluido: 3.474.941,72 euros.
- Plazo de ejecución: cinco años.

Tercero.- Consta informe emitido por el Jefe de Sección de Transformación Digital, de fecha 16 de febrero de 2026, en el que se justifica la necesidad de modificar el contrato por las siguientes circunstancias:

- Horario muy limitado de atención telefónica, circunscrito al horario laboral del personal del Ayuntamiento.
- Quejas recibidas por parte de la ciudadanía por la dificultad de contactar con el personal de atención a la ciudadanía.
- Servicios de centralita inicialmente contratados y diseñados en la licitación con anterioridad a la aparición de la casuística expuesta.

Cuarto.- La modificación propuesta tiene por finalidad incorporar capacidades de inteligencia artificial y multicanalidad al servicio de atención telefónica a la ciudadanía del Ayuntamiento de Mérida, integrándolo con el proyecto de telecomunicaciones corporativas existente.

Quinto.- Con la modificación se pretende impulsar una extensión técnica de la centralita adjudicada en el contrato, consistente en la implantación de un Voice Bot omnicanal con inteligencia artificial, integrado con la centralita de comunicaciones implantada por Telefónica, así como la implantación de un CRM completo de atención.

Las actuaciones tienen como objetivos:

- Resolver automáticamente, de forma desatendida, al menos el 80% de las consultas telefónicas recibidas.
- Derivar en tiempo real a agentes humanos, a través de la centralita de Telefónica, las consultas de mayor complejidad.
- Ofrecer una atención continua 24 horas al día, 7 días a la semana y 365 días al año, garantizando respuesta inmediata y alta disponibilidad.
- Integrarse con el ecosistema digital municipal y con el Asistente Virtual, a fin de aprovechar la base de conocimiento administrativa.

- Mejorar la transparencia y el derecho efectivo de la ciudadanía a la información pública, facilitando el acceso telefónico a los trámites y contenidos del Ayuntamiento.
- Reducir los plazos de respuesta y optimizar los recursos humanos mediante la automatización de consultas.
- Establecer el canal de voz, integrado con Telefónica y con funcionalidades de omnicanalidad, como eje vertebrador de la estrategia digital del Ayuntamiento de Mérida.

Sexto.- La modificación consiste en el refuerzo de elementos de centralita y en la ampliación de servicios gestionados y soporte 24x7.

Séptimo.- El importe de la modificación asciende a 155.000,00 euros, IVA excluido, siendo el desglose económico el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Base imponible	155.000,00 €
IVA 21%	32.550,00 €
TOTAL	187.550,00 €

Octavo.- Consta informe emitido por la Técnica Jurídica de la Sección de Contrataciones y Patrimonio sobre la legislación aplicable y el procedimiento de modificación contractual.

Noveno.- De conformidad con el artículo 242.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el responsable del contrato no ha solicitado la suspensión temporal total de la ejecución de las obras.

Décimo.- Mediante Resolución de la Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, de fecha 11 de mayo de 2026, se acordó iniciar el expediente de modificación del contrato.

Undécimo.- Consta en el expediente la conformidad de la empresa adjudicataria.

Duodécimo.- Con fecha 10 de septiembre de 2026, el Titular de la Asesoría Jurídica emitió informe favorable, en el que concluye que no se aprecia obstáculo legal alguno para aprobar la modificación contractual por el órgano de contratación.

Decimotercero.- Consta informe de fiscalización favorable emitido por el Interventor Municipal.

Decimocuarto.- La Concejala Delegada de Contrataciones tiene delegadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2022, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación, cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El contrato objeto de modificación tiene naturaleza administrativa mixta y se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto permanezca vigente; por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; por el Pliego de Prescripciones Técnicas; y por el resto de documentos contractuales.

Segundo.- El artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que cuando un contrato contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase, se atenderá para la determinación de las normas aplicables al carácter de la prestación principal.

Tercero.- El artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los contratos administrativos solo podrán modificarse por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la subsección correspondiente de la Ley, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

Cuarto.- El artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, regula las modificaciones previstas en los pliegos y permite que los contratos puedan modificarse durante su vigencia cuando dicha posibilidad se hubiera previsto expresamente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el alcance, límites, condiciones y procedimiento establecidos en la documentación contractual y en la normativa de contratación pública.

Quinto.- La modificación propuesta tiene por objeto incorporar nuevas capacidades de inteligencia artificial, multicanalidad, automatización de consultas y soporte continuo al servicio de atención telefónica municipal, mediante el refuerzo de la centralita y la ampliación de servicios gestionados y soporte 24x7.

La modificación responde a razones de interés público vinculadas a la mejora de la atención a la ciudadanía, la extensión horaria del servicio, la reducción de las dificultades de acceso telefónico, la automatización de consultas, la optimización de los recursos municipales y la integración del canal de voz en la estrategia digital del Ayuntamiento de Mérida.

Sexto.- La modificación mantiene la vinculación funcional con el objeto del contrato principal y persigue la mejora de la prestación de comunicaciones corporativas y de atención telefónica del Ayuntamiento de Mérida.

Séptimo.- Consta en el expediente la conformidad de la empresa adjudicataria, informe favorable del Titular de la Asesoría Jurídica, informe de la Técnica Jurídica de la Sección de Contrataciones y Patrimonio e informe favorable de fiscalización de la Intervención Municipal.

Octavo.- El artículo 109.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía definitiva a fin de que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

Noveno.- De conformidad con los artículos 153 y 206 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la modificación contractual deberá formalizarse conforme a la normativa aplicable.

Décimo.- El artículo 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, regula la publicidad de las modificaciones contractuales y exige la publicación del anuncio de modificación en el Perfil de Contratante, sin perjuicio de la publicidad que proceda en el Diario Oficial de la Unión Europea para los contratos sujetos a regulación armonizada.

Undécimo.- La Junta de Gobierno Local es competente para aprobar la modificación del contrato, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con el régimen de competencias municipales vigente.

A la vista de la propuesta y, en materia de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el expediente de modificación del contrato mixto para la prestación del servicio de comunicaciones: telefonía fija IP y analógica, telefonía móvil y datos en movilidad, transmisión de datos, infraestructura de red LAN-Wifi, puesto de trabajo y de seguridad, acceso a internet para el Ayuntamiento de Mérida, así como los servicios de transmisión de datos que posibilitan la integración de todas las sedes del Ayuntamiento de Mérida mediante la Intranet municipal, expediente 036CM.25.

La modificación consistirá en el refuerzo de elementos de centralita y en la ampliación de servicios gestionados y soporte 24x7, incluyendo la incorporación de capacidades de inteligencia artificial y multicanalidad al servicio de atención telefónica a la ciudadanía, mediante la implantación de un Voice Bot omnicanal integrado con la centralita de comunicaciones y la implantación de un CRM completo de atención.

Segundo.- Aprobar la modificación por importe adicional de 155.000,00 euros, IVA excluido, correspondiendo 32.550,00 euros al Impuesto sobre el Valor Añadido y resultando un importe total de 187.550,00 euros, IVA incluido.

CONCEPTO	IMPORTE
Base imponible de la modificación	155.000,00 €
IVA 21%	32.550,00 €
IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACIÓN	187.550,00 €

Tercero.- Conceder al contratista un plazo de diez días hábiles para que proceda al reajuste de la garantía que fue depositada en su día, debiendo realizar los cálculos pertinentes el responsable del contrato.

Cuarto.- Proceder a la formalización de la modificación contractual, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

Quinto.- Publicar el anuncio de modificación del contrato en el Perfil de Contratante en el plazo de cinco días y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria del contrato.

Séptimo.- Dar cuenta del presente acuerdo al responsable del contrato, a los servicios de Nuevas Tecnologías, a la Intervención Municipal y a la Sección de Contrataciones, para su conocimiento y efectos oportunos.

Octavo.- Encomendar a la Delegación de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, incluidos el reajuste de la garantía, la formalización de la modificación y las actuaciones de publicidad que procedan.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, RELATIVA A LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS, RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO DE APARCAMIENTO EN RECINTOS CERRADOS Y DETERMINADAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, ADJUDICADO A AUTOBUSES PLAYA SAN JUAN, S.A., VECTALIA EMÉRITA EXPEDIENTE 01/12/C.

Por la Sra. D.ª Silvia Fernández Gómez, Concejala Delegada de Contrataciones, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de enero de 2013 se adjudicó el contrato de gestión del servicio público de transporte urbano de viajeros, retirada y depósito de vehículos, así como de aparcamiento en recintos cerrados y determinadas vías públicas de la ciudad de Mérida, expediente 01/12/C, a la entidad mercantil Autobuses Playa San Juan, S.A.

Segundo.- Con fecha 21 de febrero de 2013 se formalizó el contrato de gestión del servicio público.

Tercero.- D.ª Cristina Moreno Pecero, en representación de la mercantil Vectalia Emérita, S.L.U., constituida para la gestión del referido contrato, presentó con fecha 10 de febrero de 2025 solicitud de revisión de precios con efectos desde el 1 de enero de 2026.

Cuarto.- De conformidad con la fórmula o sistema de revisión de precios previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, y una vez aplicados los factores establecidos en dicha fórmula, resulta un coeficiente de actualización del 2,22%, aplicable a partir del 1 de enero de 2026.

Quinto.- Como consecuencia de la aplicación del referido coeficiente de revisión, los importes resultantes para el ejercicio 2026 son los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE REVISADO
Subvención básica anual	937.597,77 €
Subvención básica mensual	78.133,15 €
Coste por kilómetro	3,3665 €
Coste por hora	61,5067 €

La subvención básica mensual resultante, correspondiente al undécimo año de ejecución contractual, asciende a 78.133,15 euros, lo que supone un incremento mensual de 1.697,41 euros respecto de la cuantía aplicable durante el ejercicio 2025.

Sexto.- Mediante Resolución de la Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio de fecha 14 de julio de 2026 se acordó iniciar el expediente de revisión de precios del contrato.

Séptimo.- Consta incorporado al expediente informe del responsable del contrato de fecha 19 de febrero de 2026.

Octavo.- Consta informe favorable del Gabinete Jurídico de fecha 20 de julio de 2026, que concluye favorablemente la tramitación de la revisión de precios propuesta para el contrato de gestión del servicio público de transporte urbano de viajeros, retirada y depósito de vehículos, así como de aparcamientos cerrados y determinadas vías públicas de la ciudad de Mérida, expediente 01/12/C.

Noveno.- Consta informe favorable del Interventor Municipal de fecha 11 de agosto de 2026 respecto de la aprobación del expediente de revisión de precios, así como de la correspondiente autorización y disposición del gasto.

Décimo.- Consta informe de la Responsable de la Sección de Contratación y Patrimonio, en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación legalmente establecida y que procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Undécimo.- La actuación objeto del expediente tiene naturaleza de revisión periódica y predeterminada de precios, prevista en los pliegos reguladores del contrato, sin que constituya una modificación contractual ni un reajuste de anualidades.

Duodécimo.- D.ª Silvia Fernández Gómez, Concejala Delegada de Contrataciones, tiene delegadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de los expedientes de contratación, cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El contrato de gestión del servicio público de transporte urbano de viajeros, retirada y depósito de vehículos, así como de aparcamiento en recintos cerrados y determinadas vías públicas de la ciudad de Mérida se rige por su documentación contractual, incluidos el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato formalizado y demás documentos integrantes del expediente.

Segundo.- La revisión de precios objeto de este expediente tiene carácter periódico y predeterminado, al estar expresamente contemplada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares mediante una fórmula o sistema de actualización aplicable a la prestación contractual.

Tercero.- La revisión de precios no constituye una modificación contractual ni un reajuste de anualidades, al no alterar el objeto del contrato, el plazo de ejecución, las prestaciones contratadas ni las restantes condiciones esenciales de la relación contractual.

Cuarto.- De acuerdo con el sistema de revisión de precios previsto en los pliegos, una vez aplicados los factores integrantes de la fórmula correspondiente, resulta aplicable para el ejercicio 2026 un coeficiente de actualización del 2,22%, con efectos desde el 1 de enero de 2026.

Quinto.- El artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula la procedencia de la revisión de precios en los contratos del sector público, en los términos previstos en la normativa aplicable y en los pliegos reguladores de cada contrato.

Sexto.- El artículo 104 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que la revisión periódica y predeterminada de precios se realizará conforme a la fórmula de revisión fijada en los pliegos, haciéndose efectiva mediante el correspondiente abono o descuento.

Séptimo.- Consta en el expediente informe favorable del Gabinete Jurídico, informe del responsable del contrato, informe favorable de la Intervención Municipal e informe de la Responsable de la Sección de Contratación y Patrimonio, por lo que procede la aprobación de la revisión de precios.

Octavo.- La Junta de Gobierno Local es competente para aprobar la revisión de precios del contrato, de conformidad con el régimen de competencias vigente y con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de la propuesta y, en materia de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la revisión de precios del contrato de gestión del servicio público de transporte urbano de viajeros, retirada y depósito de vehículos, así como de aparcamiento en recintos cerrados y determinadas vías públicas de la ciudad de Mérida, expediente 01/12/C, adjudicado a Autobuses Playa San Juan, S.A. – Vectalia Emérita.

La revisión tendrá efectos desde el 1 de enero de 2026, de conformidad con la fórmula o sistema de revisión de precios establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Segundo.- Establecer que, como resultado de la aplicación de la fórmula de revisión de precios prevista en el contrato, el coeficiente de actualización aplicable para el ejercicio 2026 asciende al 2,22%.

En consecuencia, los importes revisados serán los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE REVISADO
Subvención básica anual	937.597,77 €
Subvención básica mensual	78.133,15 €
Coste por kilómetro	3,3665 €
Coste por hora	61,5067 €

La subvención básica mensual correspondiente al undécimo año de ejecución contractual queda fijada en 78.133,15 euros, lo que representa un incremento mensual de 1.697,41 euros respecto de la cuantía vigente durante el ejercicio 2025.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto derivado de la revisión de precios correspondiente al ejercicio 2026, por importe total de VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS 20.368,93 euros, de conformidad con el informe de Intervención incorporado al expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria que resulte procedente.

Cuarto.- Hacer constar expresamente que el presente acuerdo se limita a aprobar la revisión de precios prevista en los pliegos y en el contrato, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2026, y que no implica modificación del objeto contractual, del plazo de ejecución, de las prestaciones contratadas ni reajuste de anualidades.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la entidad contratista, Autobuses Playa San Juan, S.A. – Vectalia Emérita, con indicación de los recursos que procedan.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Sección de Contratación y Patrimonio y a los demás servicios municipales afectados, a los efectos oportunos.

Séptimo.- Encomendar a la Delegación de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, incluida la aplicación económica de la revisión de precios en las facturaciones o liquidaciones que resulten procedentes.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS

DE REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO CONVENTO DE LAS HERMANAS CONCEPCIONISTAS DE MÉRIDA, EXPEDIENTE 234CM.26.

Se retira. Asunto ya tratado.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL MERCADO NAVIDEÑO DE MÉRIDA, ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN Y SEGURIDAD LOTES 1, 2 Y 3 EXPEDIENTE 153CM.26.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 23 de septiembre de 2026, por la Concejala Delegada de Contrataciones, se inició el expediente número 153CM.26 para la contratación del "Servicio de organización y gestión del Mercado Navideño de Mérida, Actividades de Dinamización y Seguridad", dividido en los lotes 1, 2 y 3.

Segundo.- El expediente tiene carácter plurianual, resultando necesario comprometer créditos con cargo a los presupuestos municipales de los ejercicios 2027 y 2028 por importe total de 62.215,20 euros.

Tercero.- Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal relativo al compromiso de gastos futuros.

Cuarto.- El artículo 8.2.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los gastos de carácter plurianual y anticipados, pudiendo, en casos excepcionales, autorizar y acordar la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales.

Quinto.- El artículo 8.2.e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece que, en el caso de gastos derivados de la ejecución del presupuesto, contratos y gastos de personal que afecten a dos ejercicios presupuestarios y, en todo caso, no superen el año natural, podrán comprometerse gastos mediante resolución del órgano competente en materia de Hacienda.

Sexto.- La distribución del compromiso de gastos futuros por anualidades y lotes es la siguiente:

ANUALIDAD 2027	IMPORTE
Lote 1	17.854,76 €
Lote 2	24.766,28 €
Lote 3	13.938,23 €
TOTAL 2027	56.559,27 €

ANUALIDAD 2028	IMPORTE
Lote 1	1.785,48 €
Lote 2	2.476,63 €
Lote 3	1.393,82 €
TOTAL 2028	5.655,93 €

TOTAL, COMPROMISO	IMPORTE
Ejercicio 2027	56.559,27 €
Ejercicio 2028	5.655,93 €
TOTAL	62.215,20 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula los compromisos de gasto de carácter plurianual y establece que la autorización y disposición de los gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores queda subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Segundo.- El compromiso de gastos futuros debe quedar condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes a los ejercicios 2027 y 2028.

Tercero.- El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, exige que todo acto o actuación que afecte a gastos públicos presentes o futuros valore sus repercusiones y efectos y se supedite al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local es competente para aprobar el presente compromiso de gastos futuros, de conformidad con el artículo 8.2.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto y con el régimen de competencias vigente.

A la vista de la propuesta y del informe de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el compromiso de gastos futuros, por importe total de 62.215,20 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 420022617, necesario para la contratación del "Servicio de organización y gestión del Mercado Navideño de Mérida, Actividades de Dinamización y Seguridad", correspondiente a los lotes 1, 2 y 3, expediente 153CM.26, de acuerdo con las siguientes anualidades:

ANUALIDAD 2027	IMPORTE
Lote 1	17.854,76 €
Lote 2	24.766,28 €
Lote 3	13.938,23 €
TOTAL 2027	56.559,27 €

ANUALIDAD 2028	IMPORTE
Lote 1	1.785,48 €
Lote 2	2.476,63 €
Lote 3	1.393,82 €
TOTAL 2028	5.655,93 €

TOTAL, COMPROMISO	IMPORTE
Ejercicio 2027	56.559,27 €
Ejercicio 2028	5.655,93 €
TOTAL	62.215,20 €

Segundo.- Para garantizar el crédito del presente compromiso de gastos futuros, con fecha 1 de enero de cada ejercicio quedarán afectados por el importe comprometido la totalidad de los créditos no comprometidos del presupuesto municipal que resulten procedentes.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Hacienda para que se consignen los créditos correspondientes en los Presupuestos Municipales de los ejercicios 2027 y 2028, siendo de obligado cumplimiento su inclusión en los mismos.

Cuarto.- Disponer que, con fecha 1 de enero de cada ejercicio y con motivo de la apertura del ejercicio presupuestario, se ajusten los créditos necesarios para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no existir crédito suficiente en las partidas correspondientes, se dictará la resolución necesaria a fin de habilitar los créditos que resulten procedentes.

Quinto.- Establecer que el presente compromiso de gasto futuro queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, quedando suspendida automáticamente la tramitación del gasto correspondiente mientras no se habilite el crédito.

El órgano competente para aprobar y comprometer el gasto deberá comunicar tal circunstancia al tercero tan pronto como tenga conocimiento de ella.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Contrataciones, a la Intervención Municipal y a las demás unidades administrativas implicadas, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 8.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO QUE REGULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN CAMINOS ROMANOS PARA LA PROMOCIÓN Y CELEBRACIÓN DE LAS MILLAS ROMANAS 2026.

Por el Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. Antonio Marín Pérez, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- El Concejal Delegado de Deportes ha elevado a la Junta de Gobierno Local propuesta para la valoración y, en su caso, aprobación del convenio regulador de la subvención nominativa a la Asociación Caminos Romanos.

Segundo.- La finalidad de la subvención es la promoción y celebración de las Millas Romanas 2026.

Tercero.- Consta incorporado al expediente el convenio regulador de la subvención nominativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce la capacidad del municipio para promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo.- El artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye a los municipios competencias propias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Tercero.- Resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida y demás normativa aplicable.

Cuarto.- La subvención nominativa se canaliza mediante el correspondiente convenio regulador, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, conforme a los artículos 22.2.a), 28 y 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- La Junta de Gobierno Local es competente para aprobar el convenio y la subvención nominativa, conforme al artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y al artículo 9.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida.

A la vista de la propuesta y de la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el convenio que regula la subvención nominativa a favor de la Asociación Caminos Romanos, destinada a la promoción y celebración de las Millas Romanas 2026, en los términos recogidos en el convenio incorporado al expediente.

Segundo.- Aprobar la concesión de la subvención nominativa a favor de la Asociación Caminos Romanos en la cuantía, condiciones, obligaciones de pago, justificación, publicidad y reintegro previstas en el convenio regulador y en la documentación incorporada al expediente.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, o a la persona en quien delegue, para la firma del convenio y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Caminos Romanos, a la Delegación de Deportes, a la Intervención General, a la Tesorería Municipal y al Registro Municipal de Convenios, para su conocimiento, inscripción y ejecución.

Quinto.- Publicar la concesión de la subvención y remitir la información que proceda a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

PUNTO 9.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO QUE REGULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB WOKA ON THREE PARA LA PROMOCIÓN DEL BALONCESTO MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN EN LA LIGA NACIONAL DE BALONCESTO 3X3.

Por el Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. Antonio Marín Pérez, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- El Concejal Delegado de Deportes ha elevado a la Junta de Gobierno Local propuesta para la valoración y, en su caso, aprobación del convenio regulador de la subvención nominativa al Club Woka on Three.

Segundo.- La finalidad de la subvención es la promoción del baloncesto mediante la participación del Club Woka on Three en la Liga Nacional de Baloncesto 3x3.

Tercero.- Se acompaña al expediente el convenio regulador, el informe jurídico y el informe de fiscalización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce la capacidad del municipio para promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo.- El artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye a los municipios competencias propias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Tercero.- Resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida y demás normativa aplicable.

Cuarto.- La subvención nominativa se canaliza mediante el correspondiente convenio regulador, que tendrá el carácter de bases reguladoras de su concesión, conforme a los artículos 22.2.a), 28 y 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinto.- La Junta de Gobierno Local es competente para aprobar el convenio y la subvención nominativa, conforme al artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y al artículo 9.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida.

A la vista de la propuesta y de la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el convenio que regula la subvención nominativa a favor del Club Woka on Three, con la finalidad de promover el baloncesto mediante su participación en la Liga Nacional de Baloncesto 3x3, en los términos recogidos en el convenio incorporado al expediente.

Segundo.- Aprobar la concesión de la subvención nominativa a favor del Club Woka on Three en la cuantía, condiciones, obligaciones de pago, justificación, publicidad y reintegro previstas en el convenio regulador y en la documentación incorporada al expediente.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, o a la persona en quien delegue, para la firma del convenio y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Club Woka on Three, a la Delegación de Deportes, a la Intervención General, a la Tesorería Municipal y al Registro Municipal de Convenios, para su conocimiento, inscripción y ejecución.

Quinto.- Publicar la concesión de la subvención y remitir la información que proceda a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

PUNTO 10.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO QUE REGULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN “CD JOSEFINAS” PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DEL BALONMANO

Por el Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. Antonio Marín Pérez, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- El Concejal Delegado de Deportes ha elevado a la Junta de Gobierno Local propuesta para la valoración y, en su caso, aprobación del convenio regulador de la subvención nominativa a favor de la asociación “CD Josefinas”.

Segundo.- La finalidad de la subvención es el desarrollo del deporte del balonmano.

Tercero.- Consta incorporado al expediente el convenio regulador de la subvención nominativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce la capacidad del municipio para promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo.- El artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye a los municipios competencias propias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Tercero.- Resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida y demás normativa aplicable.

Cuarto.- La subvención nominativa se canaliza mediante el correspondiente convenio regulador, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, conforme a los artículos 22.2.a), 28 y 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- La Junta de Gobierno Local es competente para aprobar el convenio y la subvención nominativa, conforme al artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y al artículo 9.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida.

A la vista de la propuesta y de la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el convenio que regula la subvención nominativa a favor de la asociación “CD Josefinas”, para el desarrollo del deporte del balonmano, en los términos recogidos en el convenio incorporado al expediente.

Segundo.- Aprobar la concesión de la subvención nominativa a favor de la asociación “CD Josefinas” en la cuantía, condiciones, obligaciones de pago, justificación, publicidad y reintegro previstas en el convenio regulador y en la documentación incorporada al expediente.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, o a la persona en quien delegue, para la firma del convenio y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la asociación “CD Josefinas”, a la Delegación de Deportes, a la Intervención General, a la Tesorería Municipal y al Registro Municipal de Convenios, para su conocimiento, inscripción y ejecución.

Quinto.- Publicar la concesión de la subvención y remitir la información que proceda a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

PUNTO 11.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL E INCLUSIÓN, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN PRIMERA FILA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “3VA-3MPODERAMIENTO, VOZ, AUTONOMÍA”.

Por la Sra. D.ª Susana Fajardo Bautista, Concejala Delegada de Accesibilidad Universal e Inclusión, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- La Fundación Primera Fila desarrolla el proyecto denominado “3VA-3mpoderamiento, Voz, Autonomía”, orientado al desarrollo de soluciones tecnológicas de comunicación aumentativa y alternativa mediante inteligencia artificial y tecnologías de comunicación accesible, con especial atención a la accesibilidad, la autonomía personal y la inclusión de las personas con necesidades complejas de comunicación.

Segundo.- El Ayuntamiento de Mérida viene desarrollando actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social, la autonomía personal, la igualdad de oportunidades y la atención a las personas con discapacidad, considerándose de interés público y social la colaboración con entidades especializadas que desarrollen proyectos dirigidos a dichos colectivos.

Tercero.- La Fundación Primera Fila ha presentado ante el Ayuntamiento de Mérida el proyecto 3VA, existiendo interés común en colaborar en su desarrollo mediante la aportación económica municipal y la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

Cuarto.- La subvención nominativa propuesta garantiza la viabilidad del proyecto, dentro del marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con control, fiscalización y justificación regulada.

Quinto.- Consta retención de crédito por importe de 50.000,00 euros, en concepto de "Subvención nominativa a favor de la Fundación Primera Fila Proyecto 3VA", con cargo a la aplicación presupuestaria 2316/48005, referencia 22026001030, operación contable número 220260007607, financiada con remanente de tesorería para gastos generales del presupuesto municipal de 2026.

Sexto.- Consta informe favorable del servicio de Intervención respecto del control presupuestario y de la legalidad del gasto.

Séptimo.- Consta informe favorable del Gabinete Jurídico Municipal, que no aprecia obstáculo legal para la aprobación de la subvención nominativa y del convenio, conforme a la documentación aportada.

Octavo.- Conforme al informe jurídico, el objeto de la subvención es colaborar en la financiación y ejecución del proyecto 3VA, dirigido al desarrollo, implantación, adaptación y validación de soluciones tecnológicas innovadoras de comunicación aumentativa y alternativa para personas con discapacidad y otras personas con necesidades complejas de comunicación.

El proyecto tiene como finalidad favorecer la autonomía personal, la accesibilidad a la comunicación y la inclusión social mediante el desarrollo y utilización de tecnologías de comunicación accesible e inteligencia artificial.

Noveno.- El convenio establece la compatibilidad de la subvención con otras ayudas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto. La Fundación deberá comunicar la obtención de cualquier otra subvención destinada al proyecto 3VA.

Décimo.- El convenio prevé el abono anticipado de la subvención tras su firma, previa acreditación de los requisitos exigidos, y regula los gastos subvencionables generados entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2026, con obligación de justificar antes del 31 de enero de 2027.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce la capacidad del municipio para promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo.- La actividad se incardina en las competencias municipales relativas a la evaluación e información de situaciones de necesidad social, la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y la promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Tercero.- La aportación tiene la naturaleza jurídica de subvención, de conformidad con el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida; las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y demás normativa aplicable.

Quinto.- La subvención se concede directamente al estar prevista nominativamente en los presupuestos de la Corporación, conforme al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sexto.- El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas finalizará mediante resolución o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Séptimo.- El artículo 9.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida, en relación con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar la subvención.

A la vista de la propuesta y de los informes jurídico y de fiscalización obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Primera Fila, por importe máximo de 50.000,00 euros, para colaborar en la financiación y ejecución del proyecto “3VA-3mpoderamiento, Voz, Autonomía”.

La subvención tiene por objeto el desarrollo, implantación, adaptación y validación de soluciones tecnológicas innovadoras de comunicación aumentativa y alternativa para personas con discapacidad y otras personas con necesidades complejas de comunicación, favoreciendo la

autonomía personal, la accesibilidad a la comunicación y la inclusión social mediante tecnologías de comunicación accesible e inteligencia artificial.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 50.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2316/48005, referencia 22026001030, operación contable número 220260007607, financiada con cargo al remanente de tesorería para gastos generales del presupuesto municipal de 2026.

Tercero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y la Fundación Primera Fila para la ejecución del proyecto objeto de subvención, cuyo texto obra en el expediente y regula el destino de los fondos concedidos, el régimen de pago, los gastos subvencionables, la compatibilidad, la justificación, el control financiero y el reintegro.

Cuarto.- Establecer que el pago de la subvención tendrá carácter anticipado tras la firma del convenio, previa acreditación por la Fundación Primera Fila del cumplimiento de los requisitos establecidos.

Quinto.- Establecer que los gastos subvencionables deberán haberse generado entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2026 y que la justificación deberá presentarse antes del 31 de enero de 2027, de acuerdo con las condiciones y documentación exigidas en el convenio.

Sexto.- Establecer que la subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las financiaciones no supere el coste total del proyecto. La entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier otra subvención destinada al proyecto 3VA.

Séptimo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a la persona en quien delegue, para la suscripción del convenio y para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para su ejecución.

Octavo.- Establecer la obligación de publicidad institucional del carácter público de la financiación, incluyendo los logotipos y menciones que correspondan en los materiales y soportes de difusión, así como la inscripción de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Noveno.- Remitir copia del presente acuerdo a la Fundación Primera Fila y dar traslado a la Delegación proponente, a la Intervención General, a la Tesorería Municipal y al Registro Municipal de Convenios, para su inscripción y ejecución.

PUNTO 12.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MIGRACIONES, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN POR CAUSA PARA EL DESARROLLO DEL "CONGRESO DE MÉRIDA: PERIODISMO DE MIGRACIONES" 2026.

Por el Sr. José Ángel Calle Suárez, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- El Ayuntamiento de Mérida tiene entre sus objetivos principales en materia de migraciones el desarrollo de una estrategia integral que fomente la visibilidad del hecho migratorio, combata la desinformación, los estereotipos negativos y los discursos de odio relacionados con la migración, la desigualdad y la pobreza, y promueva la inclusión de las personas migrantes en la ciudad de Mérida.

Segundo.- Resulta de interés establecer estrategias de colaboración con fundaciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales que destaquen por su trayectoria y trabajo en relación con el hecho migratorio en todas sus manifestaciones.

Tercero.- La Fundación Por Causa, representada por D. Gumersindo Lafuente Frutos, con DNI [redacted], ha presentado un proyecto para el desarrollo del "Congreso de Mérida: Periodismo de Migraciones".

Cuarto.- El Congreso tiene por objeto crear un espacio de reflexión y debate en torno a la producción de información especializada en migraciones, promover un debate innovador y profundo sobre la cobertura migratoria en los medios de comunicación nacionales e internacionales, fomentar redes periodísticas y posicionar Mérida como referente del periodismo de migraciones.

Quinto.- Según el convenio incorporado al expediente, cada año más de 120 periodistas de todo el mundo se reúnen en Mérida, constituyéndose el Congreso en un espacio de trabajo e intercambio donde se crean redes periodísticas y nacen proyectos.

Asimismo, el Congreso se ha consolidado como un evento de referencia en el mundo del periodismo, con presencia durante los últimos seis años en América Latina, Estados Unidos, Europa, África y Asia.

Sexto.- Consta retención de crédito por importe de 15.000,00 euros, en concepto de "Subvención nominativa a la Fundación Por Causa", con cargo a la aplicación presupuestaria 2313/48005, referencia 22026001112, operación contable número 220260008655, del presupuesto municipal del ejercicio 2026.

Séptimo.- Consta informe jurídico favorable emitido con fecha 10 de septiembre de 2026, en el que se concluye que no existe obstáculo legal para la aprobación de la subvención nominativa a

la Fundación Por Causa, mediante convenio de colaboración, para el desarrollo del “Congreso de Mérida: Periodismo de Migraciones” 2026.

Octavo.- Consta informe de fiscalización limitada y previa con resultado de conformidad.

Noveno.- El convenio establece que la subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, no supere el coste total de los gastos financiados.

Décimo.- El convenio establece un anticipo del 100% del importe de la subvención tras la notificación de su aprobación por la Junta de Gobierno Local, previa acreditación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudora del Ayuntamiento de Mérida.

Undécimo.- Los gastos subvencionables serán los generados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y pagados antes del 31 de diciembre de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resultan de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida y demás normativa aplicable.

Segundo.- La aportación tiene naturaleza jurídica de subvención de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tercero.- La subvención se concede directamente por estar prevista nominativamente en el presupuesto municipal, al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuarto.- Los artículos 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que el convenio es el instrumento adecuado para canalizar las subvenciones nominativas y tiene carácter de bases reguladoras de la concesión.

Quinto.- La Junta de Gobierno Local es competente para la aprobación de la subvención y del convenio, de conformidad con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 9.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida.

A la vista de la propuesta y de los informes jurídico y de fiscalización obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de 15.000,00 euros a favor de la Fundación Por Causa, destinada a financiar el proyecto "Congreso de Mérida: Periodismo de Migraciones" 2026.

Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y la Fundación Por Causa, representada por D. Gumersindo Lafuente Frutos, con DNI [redacted], cuyo objeto es promover y difundir el "Congreso de Mérida: Periodismo de Migraciones", en los términos previstos en el texto incorporado al expediente.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 15.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2313/48005, referencia 22026001112, operación contable número 220260008655, del presupuesto municipal del ejercicio 2026.

Cuarto.- Establecer que, una vez notificada la aprobación de la subvención nominativa, se producirá un anticipo del 100% del importe de la subvención, previa acreditación por la Fundación Por Causa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no ser deudora del Ayuntamiento de Mérida por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

Quinto.- Establecer que los gastos subvencionables serán los generados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, pagados antes del 31 de diciembre de 2026, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se ajusten a las condiciones previstas en el convenio.

Sexto.- Disponer que la Fundación Por Causa deberá justificar la subvención mediante la correspondiente cuenta justificativa, integrada por memoria económica y memoria de actuación anual, en la forma, plazo y con la documentación exigida en el convenio.

Séptimo.- Establecer que la subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe total de las financiaciones concurrentes pueda superar el coste de los gastos subvencionables. La entidad deberá comunicar la obtención de cualesquiera otras ayudas o ingresos destinados a financiar las actividades subvencionadas.

Octavo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a la persona en quien delegue, para la firma del convenio y de cuantos documentos resulten necesarios para su ejecución.

Noveno.- Disponer que la Fundación Por Causa incorpore los logotipos y menciones institucionales que acrediten la financiación municipal en el material gráfico, promocional y de difusión del Congreso, de conformidad con el convenio y con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Décimo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación Por Causa, a la Delegación de Migraciones, a la Intervención General, a la Tesorería Municipal y al Registro Municipal de Convenios, para su inscripción, ejecución y demás efectos oportunos.

Undécimo.- Publicar la concesión de la subvención y remitir la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

PUNTO 13.- ASUNTOS VARIOS.

A) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE COOPERACIÓN, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN COMITÉ ESPAÑOL DE LA UNRWA AGENCIA DE LA ONU PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "AULAS CONTRA LA DESTRUCCIÓN: RESTAURANDO EL ACCESO A LA EDUCACIÓN PARA LA INFANCIA REFUGIADA DE PALESTINA EN GAZA"

Por la Sra. Concejala Delegada de Cooperación Dña. Laura Iglesias Cano, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- El Ayuntamiento de Mérida está interesado en prestar ayuda de cooperación internacional en situación de emergencia humanitaria y, concretamente, en atender la situación de extrema gravedad existente en la Franja de Gaza mediante la financiación del proyecto "Aulas contra la destrucción: restaurando el acceso a la educación para la infancia refugiada de Palestina en Gaza".

Segundo.- La Asociación Comité Español de la UNRWA, con CIF G-84334903, es una organización territorial sin ánimo de lucro, con sede en Madrid, dedicada principalmente a dar visibilidad a la situación de las personas refugiadas de Palestina y a movilizar en su ayuda a la ciudadanía y a las instituciones públicas y privadas.

Asimismo, tiene entre sus objetivos promover la defensa de los derechos humanos en España mediante la educación para una ciudadanía global y la sensibilización.

Tercero.- El Ayuntamiento de Mérida y la Asociación Comité Español de la UNRWA comparten un fin de interés público y social, por lo que procede formalizar un convenio con efectos jurídicos que regule la actuación conjunta y las obligaciones y compromisos de ambas entidades.

Cuarto.- El convenio tiene por objeto la financiación parcial de la acción "Acceso al Servicio de Salud para la Población de la Franja de Gaza", que desarrolla la Asociación Comité Español de la UNRWA en el contexto de la emergencia humanitaria existente en la Franja de Gaza, así como sostener y proteger las capacidades del Programa de Educación en Emergencias.

Quinto.- La aportación económica municipal se destinará a las siguientes actuaciones:

- Financiación de los gastos de personal docente, mediante la cobertura directa de los salarios de 15 docentes locales de UNRWA durante un periodo de 5 meses para impartir lecciones y prestar acompañamiento emocional adaptado a la emergencia.
- Apoyo a la infraestructura alternativa de aprendizaje, incluyendo el mantenimiento operativo de 100 Espacios Temporales de Aprendizaje y 813 aulas para atender presencialmente a 100.000 estudiantes, así como modalidades de educación a distancia dirigidas a 290.000 alumnos mediante materiales de autoaprendizaje y plataformas móviles.
- Gastos indirectos de gestión, correspondientes a las tareas de administración, supervisión técnica y contable necesarias para la ejecución de la ayuda.

Sexto.- La aportación del Ayuntamiento de Mérida asciende a 100.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2313/48008, "Subvención Nominativa UNRWA. Agencia de la ONU", del presupuesto municipal del ejercicio 2026.

Séptimo.- El proyecto se ejecutará durante el ejercicio 2026 y la justificación de la subvención deberá presentarse antes del 31 de enero de 2027, de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio.

Octavo.- Consta en el expediente convenio de colaboración, memoria justificativa, informe jurídico favorable, informe de fiscalización favorable y retención de crédito correspondiente.

Noveno.- Consta informe jurídico favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, en el que se considera ajustada a Derecho la aprobación del convenio entre el Ayuntamiento de Mérida y la UNRWA para la gestión del proyecto.

Décimo.- Consta informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce la capacidad del municipio para promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo.- El artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye al municipio competencias propias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Tercero.- La Ley 3/2023, de 29 de marzo, de Cooperación y Solidaridad Internacional de Extremadura, reconoce expresamente a las entidades locales de Extremadura como agentes de cooperación internacional para el desarrollo, la acción humanitaria, la educación para la ciudadanía global y la transformación social.

Cuarto.- El artículo 37 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, reconoce el importante papel de las entidades locales en el sistema de cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

Quinto.- La aportación tiene naturaleza jurídica de subvención, conforme al artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una disposición dineraria sin contraprestación directa, sujeta al cumplimiento de una finalidad determinada y destinada al fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

Sexto.- Resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida; las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y demás normativa aplicable.

Séptimo.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, permite la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las entidades locales.

Octavo.- El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que los convenios constituyen el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente.

Noveno.- El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas finalizará mediante resolución o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Décimo.- El convenio establece el objeto, la cuantía, la aplicación presupuestaria, la duración, las obligaciones de la entidad beneficiaria, el régimen de pago, la compatibilidad, la justificación, los gastos subvencionables, el reintegro y el control financiero.

Undécimo.- La Junta de Gobierno Local es competente para aprobar la subvención y el convenio, conforme al artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, al artículo 10.4 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 9.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida.

A la vista de la propuesta y de los informes jurídico y de fiscalización obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de 100.000,00 euros a favor de la Asociación Comité Español de la UNRWA Agencia de la ONU, con CIF G-84334903, destinada a financiar el proyecto “Aulas contra la destrucción: restaurando el acceso a la educación para la infancia refugiada de Palestina en Gaza”.

Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y la Asociación Comité Español de la UNRWA para la gestión del proyecto, cuyo texto obra en el expediente y regula el objeto, las obligaciones de la entidad beneficiaria, el régimen de pago, la compatibilidad, la justificación, los gastos subvencionables, el reintegro, la protección de datos, la modificación y la extinción del convenio.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 100.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2313/48008, “Subvención Nominativa UNRWA. Agencia de la ONU”, del presupuesto municipal del ejercicio 2026.

Cuarto.- Establecer que el proyecto se ejecutará durante el ejercicio 2026 y que la justificación de la subvención deberá presentarse antes del 31 de enero de 2027, mediante la cuenta justificativa prevista en el convenio.

Quinto.- Establecer que la subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad, siempre que la suma de todas las financiaciones no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Sexto.- Disponer que el pago del 100% de la subvención tendrá carácter anticipado tras la notificación de la aprobación por la Junta de Gobierno Local, previa acreditación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no es deudora del Ayuntamiento de Mérida y cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria.

Séptimo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, o a la persona en quien delegue, para la firma del convenio y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

Octavo.- Establecer la obligación de la entidad beneficiaria de publicitar la financiación procedente del Ayuntamiento de Mérida, utilizando un lenguaje inclusivo y evitando imágenes o

mensajes degradantes o discriminatorios para las mujeres, así como incorporando el logotipo municipal en el material de difusión.

Noveno.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación Comité Español de la UNRWA y dar traslado del mismo a la Delegación de Cooperación, a la Intervención General, a la Tesorería Municipal y al Registro Municipal de Convenios, para su inscripción y ejecución.

Décimo.- Publicar la concesión de la subvención y remitir la información procedente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Undécimo.- Encomendar a la Delegación de Cooperación la realización de cuantos trámites sean necesarios para el seguimiento, ejecución, justificación y control del convenio y de la subvención concedida.

B) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO, RELATIVA AL EXPEDIENTE DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL SITO EN LA CALLE MARQUESA DE PINARES NÚMERO 36 DE MÉRIDA, Y AL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES EN FAVOR DE ADIF (EXPEDIENTE 01PT.26.)

Por la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio, Dña Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- El Excmo. Ayuntamiento de Mérida tiene suscrito con el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias ADIF un contrato de arrendamiento respecto del local sito en la calle Marquesa de Pinares número 36 de Mérida, destinado a Centro de Ocio Joven, en los términos establecidos en el contrato de fecha 1 de diciembre de 2016.

Segundo.- El contrato tenía fijada como fecha de finalización el día 30 de noviembre de 2022.

Tercero.- Llegada dicha fecha, el Ayuntamiento continuó en la posesión y utilización del inmueble, sin que se produjera la entrega del mismo a ADIF ni conste requerimiento de desalojo que hubiera impedido la continuidad de la relación arrendaticia.

Cuarto.- ADIF tuvo conocimiento de la continuidad de la ocupación municipal y consintió la permanencia del Ayuntamiento en el inmueble, manteniéndose la relación entre ambas entidades y las obligaciones económicas derivadas del uso y disfrute del local.

Quinto.- Durante el período comprendido entre el 30 de noviembre de 2022 y la fecha de la propuesta, el Ayuntamiento continuó disfrutando del inmueble, habiéndose devengado cantidades a favor de ADIF por importe de 85.257,81 euros, conforme al siguiente detalle:

PERÍODO	IMPORTE
Del 1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023	28.419,27 €
Del 1 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024	28.419,27 €
Del 1 de diciembre de 2024 al 30 de noviembre de 2025	28.419,27 €
TOTAL, PENDIENTE	85.257,81 €

Sexto.- De acuerdo con las condiciones económicas aplicables a la relación arrendaticia reconducida, la renta correspondiente a la primera anualidad asciende a 28.419,27 euros.

El importe total de las obligaciones económicas objeto del expediente asciende a 113.677,08 euros, conforme al siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE
Primera anualidad	28.419,27 €
Cantidades pendientes	85.257,81 €
TOTAL	113.677,08 €

Séptimo.- Constan en el expediente:

- Propuesta de inicio.
- Resolución de inicio.
- Informe técnico justificativo del responsable municipal.
- Informe de cuantificación de la deuda.
- Informes de la Jefa de Sección de Contrataciones sobre legislación y procedimiento.
- Informe jurídico del Letrado de la Asesoría Jurídica Municipal.
- Informe de la Secretaria General del Pleno sobre la discrepancia.
- Informe de la Intervención General Municipal, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del arrendamiento, incluida la primera anualidad y las cantidades pendientes.
- Documentación aportada por ADIF acreditativa de las cantidades reclamadas y de su correspondencia con el período de utilización del inmueble por el Ayuntamiento.
- Propuesta de contrato.
- Informe jurídico suscrito por el Titular de la Asesoría Jurídica.

- Informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal.
- Informe-propuesta de aprobación emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio.

Octavo.- Para la primera anualidad consta la aplicación presupuestaria correspondiente al programa 9200, económica 20200, con referencia 22026000991.

Noveno.- La Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio tiene delegadas las competencias en materia de patrimonio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La relación jurídica objeto del expediente tiene por finalidad el arrendamiento de un inmueble propiedad de ADIF y se rige por el contrato suscrito entre las partes y por las normas de Derecho privado aplicables.

No se trata de un contrato de obras, suministros o servicios sometido al régimen ordinario de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sino de una relación arrendaticia sobre un inmueble.

Segundo.- El artículo 1565 del Código Civil dispone que, cuando el arrendamiento se haya hecho por tiempo determinado, concluye el día prefijado.

Tercero.- El artículo 1566 del Código Civil establece que, cuando terminado el contrato el arrendatario continúa durante quince días disfrutando de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador y sin requerimiento previo, se entiende producida la tácita reconducción.

Cuarto.- Los artículos 1577 y 1581 del Código Civil determinan el período de la tácita reconducción atendiendo a la naturaleza del inmueble y a la forma de pago de la renta.

Quinto.- En el presente expediente concurren las circunstancias exigidas legalmente: finalización del contrato inicial, permanencia del Ayuntamiento en la posesión y uso del inmueble, conocimiento de dicha situación por ADIF, aquiescencia de esta entidad e inexistencia de requerimiento que hubiera impedido la reconducción.

Sexto.- La relación arrendaticia reconducida determina la obligación del Ayuntamiento de satisfacer a ADIF las cantidades correspondientes al período durante el cual ha disfrutado del inmueble.

Séptimo.- El artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, define el reconocimiento y liquidación de la obligación como el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible frente a la entidad local derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Octavo.- El artículo 59 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, exige que, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, quede documentalmente acreditado el derecho del acreedor y el cumplimiento de los requisitos establecidos por las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Noveno.- El artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regula el principio de temporalidad de los créditos presupuestarios y las excepciones aplicables a obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores.

Décimo.- El artículo 26.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, permite aplicar a los créditos del presupuesto vigente las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores cuando resulte procedente conforme a su naturaleza y régimen de imputación presupuestaria.

Undécimo.- El artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 atribuye al Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos en los supuestos previstos en dicho precepto. En el presente caso, la obligación deriva de una relación arrendaticia acreditada y jurídicamente exigible, por lo que procede su tramitación dentro del presente expediente, sin perjuicio de la fiscalización correspondiente y de la aplicación del régimen presupuestario que resulte procedente.

Duodécimo.- La Junta de Gobierno Local es competente para la aprobación del expediente, el reconocimiento de la relación arrendaticia por tácita reconducción, la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de las obligaciones, conforme al régimen de competencias vigente y a las Bases de Ejecución del Presupuesto.

A la vista de la propuesta, de los informes obrantes en el expediente y de la acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Reconocer que, una vez finalizado el contrato de arrendamiento suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias ADIF respecto del inmueble sito en la calle Marquesa de Pinares número 36 de Mérida, destinado a Centro de Ocio Joven, y habiendo continuado el Ayuntamiento en la posesión y disfrute del mismo con conocimiento y aquiescencia de ADIF, se ha producido la tácita reconducción del arrendamiento, de conformidad con el artículo 1566 del Código Civil.

Segundo.- Establecer que la relación arrendaticia derivada de la tácita reconducción produce efectos desde el 1 de diciembre de 2022, por el período que legalmente corresponda y en las condiciones económicas resultantes de la documentación contractual y de los antecedentes obrantes en el expediente.

Tercero.- Aprobar la continuidad de la relación arrendaticia con ADIF durante la primera anualidad de la tácita reconducción, por una renta de 28.419,27 euros, con cargo al programa 9200, económica 20200, referencia 22026000991.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a dicha primera anualidad por importe de 28.419,27 euros, con cargo al programa 9200, económica 20200, referencia 22026000991, de conformidad con el crédito existente y con la fiscalización previa que corresponda.

Quinto.- Reconocer la obligación económica a favor del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias ADIF correspondiente a las cantidades pendientes de pago derivadas de la relación arrendaticia, por importe de 85.257,81 euros, correspondientes a los períodos comprendidos entre el 1 de diciembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2025.

Sexto.- Aprobar el gasto total derivado del expediente por importe de 113.677,08 euros, correspondiente a la suma de la primera anualidad y de las cantidades pendientes, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que correspondan.

Séptimo.- Declarar que el reconocimiento de las cantidades pendientes se efectúa dentro del presente expediente, al quedar acreditadas la relación jurídica que constituye su causa, el derecho de ADIF a su percepción y la existencia de crédito presupuestario suficiente, sin perjuicio de la fiscalización correspondiente y de la aplicación del régimen previsto en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990 si resultara que alguna obligación no puede imputarse directamente al presupuesto vigente.

Octavo.- Disponer que, una vez efectuadas las operaciones contables correspondientes, se proceda al abono a ADIF de las cantidades cuyo reconocimiento haya sido aprobado, de conformidad con la normativa presupuestaria.

Noveno.- Facultar al Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona en quien delegue, para la formalización y firma, en nombre y representación del Ayuntamiento, del contrato de arrendamiento del edificio denominado “El Economato” con ADIF.

Décimo.- Dar traslado del presente acuerdo a ADIF, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a los efectos presupuestarios, contables y de pago que procedan.

Undécimo.- Instar a la Sección de Patrimonio a formalizar un nuevo contrato de arrendamiento directo con ADIF, con el objeto de regularizar de manera definitiva la situación jurídica de la ocupación del inmueble.

Décimo.- Encomendar a la Delegación de Patrimonio la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, incluida la coordinación con ADIF y la formalización de la nueva relación arrendaticia.

C) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA EVENTOS MUNICIPALES. LOTE 1: OLIMPIADAS ESCOLARES EXPEDIENTE 202CM.26.

Por la Sra. D.ª Silvia Fernández Gómez, Concejala Delegada de Contrataciones, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Por el Concejal Delegado de Deportes, D. Antonio Marín Pérez, se formuló propuesta para la contratación del suministro de camisetas para eventos municipales, acompañada del correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Segundo.- Las características del contrato son las siguientes:

- Tipo de contrato: suministro.
- Objeto: adquisición de camisetas para eventos municipales.
- Procedimiento: abierto simplificado sumario.
- Tramitación: ordinaria.
- División en lotes: sí.
- Presupuesto total de licitación, IVA incluido: 29.949,94 euros.
- Valor estimado total: 37.128,00 euros, IVA excluido.
- Plazo de ejecución: anualidades 2026 y 2027.
- Prórroga: un año, correspondiente al ejercicio 2028.
- Lote 1: Olimpiadas escolares.
- Lote 2: Día de la bicicleta escolar.
- Lote 3: Escuelas deportivas municipales.
- Financiación por otras entidades: no.

El presupuesto base de licitación total asciende a 24.752,00 euros de base imponible, 5.197,94 euros de IVA y 29.949,94 euros de importe total.

Para el Lote 1, el presupuesto base de licitación asciende a 7.021,00 euros de base imponible, 1.474,42 euros de IVA y 8.495,42 euros de importe total, siendo su valor estimado de 10.531,50 euros.

La financiación prevista para el Lote 1 es la siguiente:

FASE	EJERCICIO	IMPORTE	PLAZO
Ejecución	2026	4.247,71 €	12 meses
Ejecución	2027	4.247,71 €	12 meses
Prórroga	2028	4.247,71 €	12 meses

Tercero.- Por Resolución de la Delegación de Contrataciones de fecha 17 de julio de 2026 se acordó iniciar el procedimiento, ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la incorporación de los informes jurídicos preceptivos.

Cuarto.- Una vez incorporados los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, mediante Resolución de la Delegación de Contrataciones de fecha 12 de agosto de 2026 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones.

En la misma resolución se designó a D.ª Ana Rodríguez López como responsable municipal del seguimiento de la ejecución del lote 1, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, emisión de informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, ordenándose la publicación de su identidad en el Perfil de Contratante a efectos de posibles incompatibilidades y causas de recusación.

Quinto.- Publicada la licitación en el Perfil de Contratante Plataforma de Contratación del Sector Público y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se presentaron las siguientes proposiciones:

LICITADOR	CIF	LOTE	OFERTA ECONÓMICA
PEÑALVER EUROPE, S.L.	B46154944	3	Descuento sobre el precio unitario sin IVA del artículo por la cantidad de 5,49 €
GRUPO JARAELSA, S.L.	B06759401	1	6.194,00 €, desglosados en 5.116,00 € de base imponible y 1.078,00 € de IVA
BREGREEN MKL, S.L.	B44618890	1	Descuento sobre el precio unitario sin IVA del artículo por la cantidad de 3,305 €
BREGREEN MKL, S.L.	B44618890	2	Descuento sobre el precio unitario sin IVA del artículo por la cantidad de 1,983 €

Industrias Gráficas IGRAEX, S.L.	B06234355	1	7.913,40 €, desglosados en 6.540,00 € de base imponible y 1.373,40 € de IVA

Sexto.- La Unidad Técnica, en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2026, acordó proponer la adjudicación del Lote 1: Olimpiadas Escolares a Grupo Jaraelsa, S.L., con CIF B06759401 y domicilio en calle Godofredo Ortega y Muñoz número 56, 06011 Badajoz, por importe de 6.273,31 euros, correspondiendo 5.116,00 euros a la base imponible y 1.157,31 euros al IVA, al haber obtenido la mayor puntuación:

LOTE	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1	Grupo Jaraelsa, S.L.	100,00
1	IGRAEX, S.L.	25,00
1	Bregreen MKL, S.L.	22,00

Séptimo.- La entidad propuesta como adjudicataria ha presentado la documentación exigida conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y consta informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

Octavo.- Con fecha 12 de agosto de 2026, la Jefa de la Sección de Contrataciones y Patrimonio emitió informe-propuesta considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y que procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Noveno.- La Concejala Delegada de Contrataciones, D.ª Silvia Fernández Gómez, tiene delegadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación, cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El contrato tiene naturaleza administrativa de suministro y se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto continúe vigente; por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; por el Pliego de Prescripciones Técnicas; por la oferta adjudicataria y por el resto de documentos contractuales.

Segundo.- El artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, define los contratos de suministro como aquellos que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

Tercero.- El procedimiento abierto simplificado sumario se ha tramitado conforme a los artículos 131 y 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- El artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que la adjudicación se efectuará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos.

Quinto.- La Unidad Técnica ha propuesto la adjudicación del Lote 1 a Grupo Jaraelsa, S.L., por haber obtenido la mayor puntuación y cumplir los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sexto.- De conformidad con los artículos 150 y 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la entidad propuesta como adjudicataria ha presentado la documentación exigida legalmente.

Séptimo.- Los artículos 63 y 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, regulan la publicidad de la adjudicación y formalización de los contratos en el Perfil de Contratante.

Octavo.- El artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece la obligación de comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato adjudicado, incluido el importe de adjudicación y el desglose del IVA.

Noveno.- Consta informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto emitido por la Intervención General.

Décimo.- La competencia para adjudicar el contrato corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y al acuerdo de delegación de competencias de fecha 28 de junio de 2023.

A la vista de la propuesta y, en materia de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el Lote 1: Olimpiadas Escolares del contrato de suministro de camisetas para eventos municipales a la mercantil Grupo Jaraelsa, S.L., con CIF B06759401 y domicilio en calle Godofredo Ortega y Muñoz número 56, 06011 Badajoz, por importe total de 6.273,31 euros, correspondiendo 5.116,00 euros a la base imponible y 1.157,31 euros al Impuesto sobre el Valor Añadido, por haber obtenido la mayor puntuación y cumplir los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El plazo de ejecución será de dos años, correspondiente a los ejercicios 2026 y 2027, con posibilidad de una prórroga adicional de un año, de acuerdo con la siguiente distribución:

EJERCICIO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
2026	2.558,00 €	578,65 €	3.136,65 €
2027	2.558,00 €	578,65 €	3.136,65 €
TOTAL	5.116,00 €	1.157,30 €	6.273,30 €

Segundo.- Publicar el anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, al resto de licitadores, a la Sección de Contrataciones, a la Delegación de Deportes, a la Intervención General, a la Tesorería y a Gestión Tributaria, a fin de que se practiquen las liquidaciones tributarias que procedan a los obligados al pago.

Cuarto.- Requerir a la entidad adjudicataria para que formalice el contrato en el plazo no superior a quince días desde la notificación de la adjudicación.

Quinto.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido previsto en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato, incluida la identidad de la adjudicataria, el importe de adjudicación y el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

D) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA EVENTOS MUNICIPALES. LOTE 2: DÍA DE LA BICICLETA ESCOLAR EXPEDIENTE 202CM.26.

Por la Sra. D.ª Silvia Fernández Gómez, Concejala Delegada de Contrataciones, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Por el Concejal Delegado de Deportes, D. Antonio Marín Pérez, se formuló propuesta para la contratación del suministro de camisetas para eventos municipales, acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Segundo.- El contrato es de suministro, se tramita por procedimiento abierto simplificado sumario y tiene carácter ordinario, con división en tres lotes: Olimpiadas escolares, Día de la bicicleta escolar y Escuelas deportivas municipales.

El presupuesto total de licitación asciende a 29.949,94 euros, IVA incluido, y el valor estimado del contrato a 37.128,00 euros, IVA excluido. El plazo de ejecución comprende las anualidades 2026 y 2027, con posibilidad de prórroga en 2028.

Para el Lote 2: Día de la bicicleta escolar, el presupuesto base de licitación asciende a 4.522,00 euros de base imponible, 949,62 euros de IVA y 5.471,62 euros de importe total, siendo su valor estimado de 6.783,00 euros.

La financiación prevista para el Lote 2 es la siguiente:

FASE	EJERCICIO	IMPORTE	PLAZO
Ejecución	2026	2.735,81 €	12 meses
Ejecución	2027	2.735,81 €	12 meses
Prórroga	2028	2.735,81 €	12 meses

Tercero.- Por Resolución de la Delegación de Contrataciones, de fecha 17 de julio de 2026, se acordó iniciar el procedimiento, ordenando la redacción de los pliegos y la incorporación de los informes jurídicos preceptivos.

Cuarto.- Mediante Resolución de la Delegación de Contrataciones, de fecha 12 de agosto de 2026, una vez incorporados los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, se aprobó el expediente y los pliegos de condiciones.

En la misma resolución se designó a D. Antonio Morales Murillo como responsable municipal del seguimiento de la ejecución del Lote 2, atribuyéndole las facultades de dirección, comprobación, emisión de informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución contractual.

Quinto.- Publicada la licitación en el Perfil de Contratante y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se presentaron las proposiciones indicadas en el expediente, entre ellas la de Bregreen MKL, S.L., con CIF B44618890, para el Lote 2, mediante descuento sobre el precio unitario sin IVA del artículo por la cantidad de 1,983 euros.

Sexto.- La Unidad Técnica, en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2026, acordó proponer la adjudicación del Lote 2: Día de la Bicicleta Escolar a la mercantil Bregreen MKL, S.L.,

con CIF B44618890 y domicilio en plaza de los Escritores número 4, 06800 Mérida, por importe total de 4.800,00 euros, correspondiendo 3.966,94 euros a la base imponible y 833,06 euros al IVA.

La entidad obtuvo una puntuación de 100,00 puntos, al ser la única licitadora del lote 2.

Séptimo.- La entidad adjudicataria ha presentado la documentación exigida conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y consta informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

Octavo.- Con fecha 12 de agosto de 2026, la Jefa de la Sección de Contrataciones y Patrimonio emitió informe-propuesta considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y que procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Noveno.- La Concejala Delegada de Contrataciones, D.ª Silvia Fernández Gómez, tiene delegadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de los expedientes de contratación hasta el momento de la adjudicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El contrato tiene naturaleza administrativa de suministro y se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto continúe vigente; por los pliegos, por la oferta adjudicataria y por el resto de documentos contractuales.

Segundo.- Los artículos 131 y 159.6 de la Ley 9/2017 regulan el procedimiento abierto simplificado sumario.

Tercero.- El artículo 145 de la Ley 9/2017 establece que la adjudicación se efectuará mediante los criterios previstos en los pliegos y conforme a la mejor relación calidad-precio.

Cuarto.- La Unidad Técnica ha propuesto la adjudicación a Bregreen MKL, S.L., por ser la única licitadora admitida en el Lote 2 y cumplir los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinto.- De conformidad con los artículos 150 y 151 de la Ley 9/2017, la entidad propuesta como adjudicataria ha presentado la documentación exigida legalmente.

Sexto.- Los artículos 63 y 154 de la Ley 9/2017 regulan la publicidad de la adjudicación y formalización contractual.

Séptimo.- El artículo 346 de la Ley 9/2017 establece la obligación de comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato.

Octavo.- Consta informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto emitido por la Intervención General.

Noveno.- La competencia para adjudicar corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 y al acuerdo de delegación de fecha 28 de junio de 2023.

A la vista de la propuesta y, en materia de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el Lote 2: Día de la Bicicleta Escolar del contrato de suministro de camisetas para eventos municipales a la mercantil Bregreen MKL, S.L., con CIF B44618890 y domicilio en plaza de los Escritores número 4, 06800 Mérida, por importe total de 4.800,00 euros, correspondiendo 3.966,94 euros a la base imponible y 833,06 euros al Impuesto sobre el Valor Añadido, por ser la única licitadora del lote 2 y cumplir los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El plazo de ejecución será de dos años, correspondiente a los ejercicios 2026 y 2027, con posibilidad de una prórroga adicional de un año, de acuerdo con la siguiente distribución:

EJERCICIO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
2026	1.983,47 €	416,53 €	2.400,00 €
2027	1.983,47 €	416,53 €	2.400,00 €
TOTAL	3.966,94 €	833,06 €	4.800,00 €

Segundo.- Publicar el anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, al resto de licitadores, a la Sección de Contrataciones, a la Delegación de Deportes, a la Intervención General, a la Tesorería y a Gestión Tributaria, a fin de que se practiquen las liquidaciones tributarias que procedan a los obligados al pago.

Cuarto.- Requerir a la entidad adjudicataria para que formalice el contrato en el plazo no superior a quince días desde la notificación de la adjudicación.

Quinto.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido previsto en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato, incluida la identidad de la adjudicataria, el importe de adjudicación y el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

E) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA EVENTOS MUNICIPALES. LOTE 3: ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, EXPEDIENTE 202CM.26.

Por la Sra. D.ª Silvia Fernández Gómez, Concejala Delegada de Contrataciones, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Por el Concejal Delegado de Deportes, D. Antonio Marín Pérez, se formuló propuesta para la contratación del suministro de camisetas para eventos municipales, acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Segundo.- El contrato es de suministro, se tramita por procedimiento abierto simplificado sumario y tiene carácter ordinario, con división en tres lotes: Olimpiadas escolares, Día de la bicicleta escolar y Escuelas deportivas municipales.

El presupuesto total de licitación asciende a 29.949,94 euros, IVA incluido, y el valor estimado del contrato a 37.128,00 euros, IVA excluido. El plazo de ejecución comprende las anualidades 2026 y 2027, con posibilidad de prórroga en 2028.

Para el Lote 3: Escuelas deportivas municipales, el presupuesto base de licitación asciende a 13.209,00 euros de base imponible, 2.773,90 euros de IVA y 15.982,90 euros de importe total, siendo su valor estimado de 19.813,50 euros.

La financiación prevista para el Lote 3 es la siguiente:

FASE	EJERCICIO	IMPORTE	PLAZO

Ejecución	2026	7.991,45 €	12 meses
Ejecución	2027	7.991,45 €	12 meses
Prórroga	2028	7.991,45 €	12 meses

Tercero.- Por Resolución de la Delegación de Contrataciones de fecha 17 de julio de 2026 se acordó iniciar el procedimiento, ordenando la redacción de los pliegos y la incorporación de los informes jurídicos preceptivos.

Cuarto.- Mediante Resolución de la Delegación de Contrataciones de fecha 12 de agosto de 2026, una vez incorporados los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, se aprobó el expediente y los pliegos de condiciones.

En la misma resolución se designó a D. Ángel Donaire Díaz como responsable municipal del seguimiento de la ejecución del Lote 3, atribuyéndole las facultades de dirección, comprobación, emisión de informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución contractual.

Quinto.- Publicada la licitación en el Perfil de Contratante y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se presentaron las proposiciones indicadas en el expediente, entre ellas la de Peñalver Europe, S.L., con CIF B46154944, para el Lote 3, consistente en un descuento sobre el precio unitario sin IVA del artículo por la cantidad de 5,49 euros.

Sexto.- La Unidad Técnica, en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2026, acordó proponer la adjudicación del Lote 3: Escuelas Deportivas Municipales a la mercantil Peñalver Europe, S.L., con CIF B46154944 y domicilio en calle 2B-10, Parque Empresarial Táctica, 46980 Paterna, Valencia, por importe total de 13.285,80 euros, correspondiendo 10.980,00 euros a la base imponible y 2.305,80 euros al IVA.

La entidad obtuvo una puntuación de 100,00 puntos, al ser la única licitadora del Lote 3.

Séptimo.- La entidad adjudicataria ha presentado la documentación exigida conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y consta informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

Octavo.- Con fecha 12 de agosto de 2026, la Jefa de la Sección de Contrataciones y Patrimonio emitió informe-propuesta considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y que procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Noveno.- La Concejala Delegada de Contrataciones, D.ª Silvia Fernández Gómez, tiene delegadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las

competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación, cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El contrato tiene naturaleza administrativa de suministro y se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto continúe vigente; por los pliegos, por la oferta adjudicataria y por el resto de documentos contractuales.

Segundo.- Los artículos 131 y 159.6 de la Ley 9/2017 regulan el procedimiento abierto simplificado sumario.

Tercero.- El artículo 145 de la Ley 9/2017 establece que la adjudicación se efectuará mediante los criterios previstos en los pliegos y conforme a la mejor relación calidad-precio.

Cuarto.- La Unidad Técnica ha propuesto la adjudicación a Peñalver Europe, S.L., por ser la única licitadora admitida en el Lote 3 y cumplir los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinto.- De conformidad con los artículos 150 y 151 de la Ley 9/2017, la entidad propuesta como adjudicataria ha presentado la documentación exigida legalmente.

Sexto.- Los artículos 63 y 154 de la Ley 9/2017 regulan la publicidad de la adjudicación y formalización contractual.

Séptimo.- El artículo 346 de la Ley 9/2017 establece la obligación de comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato.

Octavo.- Consta informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto emitido por la Intervención General.

Noveno.- La competencia para adjudicar corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 y al acuerdo de delegación de fecha 28 de junio de 2023.

A la vista de la propuesta y, en materia de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el Lote 3: Escuelas Deportivas Municipales del contrato de suministro de camisetas para eventos municipales a la mercantil Peñalver Europe, S.L., con CIF B46154944 y domicilio en calle 2B-10, Parque Empresarial Táctica, 46980 Paterna, Valencia, por importe total de 13.285,80 euros, correspondiendo 10.980,00 euros a la base imponible y 2.305,80 euros al Impuesto sobre el Valor Añadido, por ser la única licitadora del Lote 3 y cumplir los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El plazo de ejecución será de dos años, correspondiente a los ejercicios 2026 y 2027, con posibilidad de una prórroga adicional de un año, de acuerdo con la siguiente distribución:

EJERCICIO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
2026	5.490,00 €	1.152,90 €	6.642,90 €
2027	5.490,00 €	1.152,90 €	6.642,90 €
TOTAL	10.980,00 €	2.305,80 €	13.285,80 €

Segundo.- Publicar el anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, al resto de licitadores, a la Sección de Contrataciones, a la Delegación de Deportes, a la Intervención General, a la Tesorería y a Gestión Tributaria, a fin de que se practiquen las liquidaciones tributarias que procedan a los obligados al pago.

Cuarto.- Requerir a la entidad adjudicataria para que formalice el contrato en el plazo no superior a quince días desde la notificación de la adjudicación.

Quinto.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido previsto en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato, incluida la identidad de la adjudicataria, el importe de adjudicación y el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

F) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL ACERO ROCK EXPEDIENTE 235CM.26.

Por la Sra. D.ª Silvia Fernández Gómez, Concejala Delegada de Contrataciones, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 12 de agosto de 2026, el Concejal Delegado de Cultura formuló propuesta para la contratación del servicio de producción y organización del Festival Acero Rock.

La propuesta se acompañó del correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se concreta la necesidad a satisfacer mediante el contrato.

Segundo.- Consta en el expediente autorización del Consorcio de la Ciudad Monumental para la celebración del Festival en el entorno del Acueducto Romano de “Los Milagros”.

Tercero.- Las características esenciales del contrato son las siguientes:

- Tipo de contrato: servicios.
- Objeto: producción y organización del Festival Acero Rock.
- Procedimiento de contratación: negociado sin publicidad por exclusividad.
- Tramitación: ordinaria.
- División en lotes: no procede.
- Presupuesto base de licitación: 80.000,00 euros, IVA exento.
- Valor estimado del contrato: 80.000,00 euros, IVA exento.
- Plazo de ejecución: cuatro anualidades.
- Prórrogas: no procede.

Cuarto.- La distribución temporal del gasto es la siguiente:

ANUALIDAD	BASE	IVA	IMPORTE TOTAL
2026	20.000,00 €	Exento	20.000,00 €
2027	20.000,00 €	Exento	20.000,00 €
2028	20.000,00 €	Exento	20.000,00 €
2029	20.000,00 €	Exento	20.000,00 €
TOTAL	80.000,00 €	Exento	80.000,00 €

Quinto.- Por Resolución de la Delegación de Contrataciones de fecha 12 de agosto de 2016 se acordó iniciar el procedimiento, ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación, así como la incorporación de los informes jurídicos preceptivos.

Sexto.- Una vez incorporados los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de la Delegación de Contrataciones de fecha 17 de septiembre de 2026 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones.

En la misma resolución se designó a D.ª Marta Acosta Belamán como responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades de dirección, comprobación, emisión de informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución contractual, ordenándose la publicación de su identidad en el Perfil de Contratante a efectos de posibles incompatibilidades y causas de recusación.

Séptimo.- Cursada invitación a la única entidad que ostenta la exclusividad para la prestación objeto del contrato, la Asociación Cultural Emeritense de Rock y Ocio Asociación Acero, con CIF G06711428, esta presentó la documentación requerida y la siguiente proposición económica:

ANUALIDAD	BASE	IVA	IMPORTE TOTAL
2026	20.000,00 €	Exento	20.000,00 €
2027	20.000,00 €	Exento	20.000,00 €
2028	20.000,00 €	Exento	20.000,00 €
2029	20.000,00 €	Exento	20.000,00 €
IMPORTE TOTAL	80.000,00 €	Exento	80.000,00 €

Octavo.- Conforme al procedimiento negociado, la Mesa de Contratación invitó a la entidad licitadora a mejorar su oferta, presentando esta respuesta dentro del plazo conferido y ratificándose en su oferta inicial.

Noveno.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2026, acordó proponer la adjudicación del contrato a la Asociación Cultural Emeritense de Rock y Ocio Asociación Acero, con CIF G06711428, por importe total de 80.000,00 euros, exentos de IVA, por un plazo de ejecución de cuatro anualidades, por ser la única oferta presentada y cumplir los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Décimo.- La entidad propuesta como adjudicataria ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Undécimo.- Consta informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto emitido por la Intervención General.

Duodécimo.- La Concejala Delegada de Contrataciones, D.ª Silvia Fernández Gómez, tiene delegadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación, cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

Decimotercero.- De la documentación obrante en el expediente resulta que este ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, por lo que procede someter la adjudicación a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El contrato tiene naturaleza administrativa de servicios y se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto continúe vigente; por los pliegos que rigen la contratación y por el resto de documentos contractuales.

Segundo.- Resultan de aplicación, entre otros, los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la citada Ley.

Tercero.- El artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, define los contratos de servicios como aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.

Cuarto.- El artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, permite la utilización del procedimiento negociado sin publicidad en los supuestos expresamente previstos en el artículo 168 de la misma Ley.

Quinto.- El artículo 168.a).2.º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, permite acudir al procedimiento negociado sin publicidad cuando los servicios únicamente puedan ser encomendados a un empresario determinado por razones de exclusividad, siempre que no exista alternativa o sustituto razonable y que la ausencia de competencia no sea consecuencia de una restricción artificial de los parámetros de contratación.

Sexto.- En el presente expediente se ha cursado invitación a la única entidad con exclusividad, la Asociación Cultural Emeritense de Rock y Ocio Asociación Acero, que ha presentado la documentación requerida y ha ratificado su oferta inicial tras la invitación de la Mesa de Contratación para mejorarla.

Séptimo.- De conformidad con los artículos 150 y 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la entidad propuesta como adjudicataria ha presentado la documentación exigida legalmente, por lo que procede la adjudicación del contrato.

Octavo.- Los artículos 63 y 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, regulan la publicidad de la adjudicación y formalización del contrato en el Perfil de Contratante.

Noveno.- El artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, regula la formalización de los contratos, que deberá efectuarse dentro del plazo legalmente aplicable.

Décimo.- El artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, obliga a comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato, incluida la identidad de la entidad adjudicataria, el importe de adjudicación y el desglose del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Undécimo.- Consta informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

Duodécimo.- La Junta de Gobierno Local es competente para adjudicar el contrato, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y con el régimen competencial vigente.

A la vista de la propuesta y, en materia de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de Servicio de producción y organización del Festival Acero Rock a la Asociación Cultural Emeritense de Rock y Ocio Asociación Acero, con CIF G06711428, en las condiciones establecidas en su oferta y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación.

El contrato se adjudica por importe total de 80.000,00 euros, exentos de IVA, por un plazo de ejecución de cuatro anualidades, por ser la única oferta presentada y cumplir los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El gasto se distribuye por anualidades de la siguiente forma:

ANUALIDAD	BASE	IVA	IMPORTE TOTAL
2026	20.000,00 €	Exento	20.000,00 €
2027	20.000,00 €	Exento	20.000,00 €
2028	20.000,00 €	Exento	20.000,00 €
2029	20.000,00 €	Exento	20.000,00 €
TOTAL	80.000,00 €	Exento	80.000,00 €

Segundo.- Publicar el anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, a la responsable del contrato D.ª Marta Acosta Belamán, a la Sección de Contrataciones, a la Delegación de Cultura, a la Intervención General, a la Tesorería y a Gestión Tributaria, a fin de que se practiquen las liquidaciones tributarias que procedan a los obligados al pago.

Cuarto.- Requerir a la entidad adjudicataria para que formalice el contrato en el plazo no superior a quince días desde el siguiente a aquel en que se realice la notificación del presente acuerdo de adjudicación.

Quinto.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido previsto en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato, incluida la identidad de la entidad adjudicataria, el importe de adjudicación y el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Séptimo.- Encomendar a la Delegación de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, incluida la formalización, publicación, comunicación registral y seguimiento administrativo del contrato.

G) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE LGTBI/DIVERSIDAD, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA LGTBI+ DIVERCERES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “ESPACIOS SEGUROS LGTBI+ EN EL DEPORTE”

Por la Sra. La Concejala Delegada de LGTBI/Diversidad, Dña. Pilar Amor Molina, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- El Ayuntamiento de Mérida tiene entre sus objetivos prioritarios en materia de Igualdad y Diversidad la promoción, defensa y garantía efectiva del derecho a la igualdad de trato y a la no discriminación por razón de orientación sexual, identidad de género o expresión de género, de conformidad con el I Plan de Igualdad y Diversidad LGTBI de la ciudad de Mérida.

Segundo.- La Asociación Deportiva LGTBI+ Diverceres, con CIF G88923230, representada legalmente por D. Álvaro Peraita Rosario, con DNI [redacted], es una entidad dedicada a la defensa de los derechos de las personas LGTBI+ y a la lucha contra la LGTBIfobia.

Su actividad se considera de interés para impulsar la visibilidad, el respeto, la inclusión y la sensibilización social en el ámbito deportivo, en consonancia con los valores del I Plan Municipal de Igualdad y Diversidad LGTBI.

Tercero.- Existe interés público y social en la colaboración con la Asociación Deportiva LGTBI+ Diverceres para la realización del proyecto “Espacios seguros LGTBI+ en el deporte”, cuyo objetivo es la celebración de la diversidad y la coeducación en valores.

Cuarto.- El proyecto tiene como objetivos:

- Combatir el riesgo de exclusión social de las personas LGTBI+, con especial atención al ámbito sociodeportivo.
- Favorecer la participación y visibilidad de las mujeres en el deporte.
- Fomentar la organización de competiciones y actividades mixtas que promuevan la igualdad real y la integración.
- Promocionar hábitos de vida saludables mediante la práctica deportiva accesible e inclusiva.
- Fomentar el disfrute del deporte a través de valores comunitarios como la cooperación, la igualdad y el respeto.
- Garantizar los valores del I Plan de Igualdad y Diversidad LGTBI de Mérida, centrados en la prevención de la LGTBIfobia, el apoyo mutuo y la defensa del principio de no discriminación.

Quinto.- El ámbito territorial del proyecto comprende la ciudad de Mérida y sus alrededores, estando las actividades abiertas al público en general y dirigidas prioritariamente a las personas LGTBI+. Se estima alcanzar aproximadamente a 2.500 personas usuarias y destinatarias.

Sexto.- Las actuaciones previstas para el ejercicio 2026 comprenden, entre otras, las siguientes:

- Taller inclusivo LGTBI+ de voleibol.

- Grupo o equipo estable LGTBI+ de voleibol.
- Ruta de patinaje por la diversidad LGTBI+.
- “El Torneíno”, torneo mixto de voleibol LGTBI+.
- Orgullo Regional LGTBI+.
- Deportes acuáticos en el río Guadiana.
- Ruta en bicicleta por la Vía de la Plata.
- Encuentro de convivencia sociodeportiva en “El Anillo”.
- Formación sobre deporte y diversidad LGTBI+/LGTBIfobia en el deporte.

Séptimo.- La subvención nominativa asciende a 3.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2318/48004, “Subvención Nominativa Diverceres”, del presupuesto municipal.

Octavo.- El convenio establece que la subvención será compatible con otras subvenciones o recursos destinados a la misma finalidad, siempre que el importe total recibido no supere el coste total del proyecto.

Noveno.- El convenio prevé el abono anticipado del 100% del importe de la subvención tras la notificación de la aprobación por la Junta de Gobierno Local, previa acreditación de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no es deudora del Ayuntamiento de Mérida.

Décimo.- El convenio regula los gastos subvencionables, la cuenta justificativa, la memoria económica, la memoria de actuación, la acreditación de los gastos de personal, el plazo y lugar de justificación, la publicidad, la protección de datos, la resolución anticipada, la pérdida del derecho al cobro y el reintegro.

Undécimo.- Consta informe jurídico favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 11 de septiembre de 2026, que no aprecia obstáculo legal para la aprobación del convenio y de la subvención nominativa.

Duodécimo.- Consta informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce la capacidad del municipio para promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo.- El artículo 4 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, establece que los poderes públicos, en el ámbito de sus competencias, desarrollarán las medidas necesarias para

reconocer, garantizar, proteger y promover la igualdad de trato y la no discriminación por razón de orientación o identidad sexual, expresión de género o características sexuales.

Tercero.- La actividad subvencionada se incardina en las políticas municipales de igualdad y diversidad LGTBI y en los objetivos del I Plan de Igualdad y Diversidad LGTBI de Mérida.

Cuarto.- La aportación tiene naturaleza jurídica de subvención, conforme al artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una disposición dineraria sin contraprestación directa, sujeta al cumplimiento de un objetivo y destinada al fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

Quinto.- Resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 22 de junio de 2010; y demás normativa aplicable.

Sexto.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, permite la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las entidades locales.

Séptimo.- El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que los convenios constituyen el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente.

Octavo.- El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas finalizará mediante resolución o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Noveno.- El convenio determina el objeto de la subvención, la persona beneficiaria, el crédito presupuestario, la cuantía, la compatibilidad, el abono, la justificación, los gastos subvencionables, la publicidad, el control, el reintegro y las demás obligaciones de la entidad beneficiaria.

Décimo.- La Junta de Gobierno Local es competente para la aprobación de la subvención y del convenio, conforme al artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, al artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 9.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida.

A la vista de la propuesta y de los informes jurídico y de fiscalización obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de 3.000,00 euros a favor de la Asociación Deportiva LGTBI+ Diverceres, con CIF G88923230, representada legalmente por D. Álvaro Peraita Rosario, con DNI [redacted], destinada al desarrollo del proyecto "Espacios seguros LGTBI+ en el deporte".

Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y la Asociación Deportiva LGTBI+ Diverceres, cuyo objeto es la creación de espacios seguros para las personas LGTBI+ en el ámbito deportivo, mediante las actuaciones previstas en el proyecto para el ejercicio 2026.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 3.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2318/48004, "Subvención Nominativa Diverceres", de conformidad con el crédito existente y con la fiscalización correspondiente.

Cuarto.- Establecer que la subvención será compatible con otras subvenciones o recursos destinados a la misma finalidad, siempre que el importe total recibido no supere el coste total del proyecto.

Quinto.- Disponer que el pago de la subvención se realizará mediante un anticipo del 100% del importe tras la notificación de la aprobación de la subvención por la Junta de Gobierno Local, previa acreditación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no es deudora del Ayuntamiento de Mérida.

Sexto.- Establecer que los gastos subvencionables serán los estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto, incluidos gastos de personal, gastos de funcionamiento y operativos y servicios profesionales o técnicos, en los términos previstos en el convenio.

No serán subvencionables los gastos de naturaleza inventariable ni la adquisición de bienes patrimoniales, y no se admitirá la subcontratación de las actividades subvencionadas.

Séptimo.- Establecer que la justificación se realizará mediante la correspondiente cuenta justificativa, integrada por memoria económica y memoria de actuación anual, con la documentación prevista en el convenio.

Octavo.- Establecer que los gastos deberán generarse y pagarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, acreditándose la trazabilidad de los pagos mediante transferencia o adeudo bancarios. No se admitirán pagos en metálico.

Noveno.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, o a la persona en quien delegue, para la firma del convenio y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

Décimo.- Establecer la obligación de la entidad beneficiaria de publicitar el carácter público de la financiación, incorporando el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Mérida y su imagen institucional en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y demás soportes de difusión.

Undécimo.- Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en los demás medios que procedan conforme a la normativa aplicable.

Duodécimo.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación Deportiva LGTBI+ Diverceres y dar traslado del mismo a la Delegación de LGTBI/Diversidad, a la Intervención General, a la Tesorería Municipal y al Registro Municipal de Convenios.

Decimotercero.- Encomendar a la Delegación de LGTBI/Diversidad la realización de cuantos trámites sean necesarios para el seguimiento, ejecución, justificación y control del convenio y de la subvención concedida.

PUNTO 14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las doce horas y cincuenta y cuatro minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario CERTIFICO.